

# GUÍA LEGAL

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CIUDADUNIDO" S.A

De conformidad con el Artículo 231 de la Ley de Compañías y de los estatutos sociales, se convoca con carácter obligatorio a los accionistas de la Compañía "Ciudadunido" S.A a la Junta General Extraordinaria que se realizara el día Jueves 12 de Junio de 2025 a las 17H00 en la sede de la compañía, ubicada en el Barrio el Paraíso, calles Concepción y Guatemala, a dos cuadras de la circunvalación, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la Junta General de Accionistas por el Gerente
3. Informe económico de enero a mayo de 2025
4. Elección del Directorio (Presidente, Gerente y Comisario)
5. Resoluciones
6. Clausura

Sr. Ángel Cajilema  
GERENTE

**TU VOZ, TU VOTO, TU COOPERATIVA. ¡DECIDE EL FUTURO Y DEJA TU HUELLA!** Elecciones 2025

Convocatoria a Elecciones de Representantes Principales y Suplentes a la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Junio Ltda.

La Junta General Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Junio Ltda., en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 32, 34 y 35 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la Normativa interna vigente, tiene el honor de convocar a sus distinguidos socios/activos a la elección de representantes principales y suplentes a la Asamblea General, quienes ejercerán su gestión durante el periodo 2025-2029.

Las inscripciones se realizarán del 02 de junio al 27 de junio de 2025 en todas las agencias de la Cooperativa: Riobamba, Ibarra, Quito Norte, Quito Sur y Cayambe, de Lunes a Viernes en horario de 08h30 a 16h00.

El proceso de sufragio se llevará a cabo de manera presencial el día 12 de julio de 2025 en todas las agencias de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Junio Ltda., en horario continuo, desde las 08h00 hasta las 13h00.

Las instrucciones detalladas sobre el procedimiento electoral, así como la lista de candidatos calificados, serán publicadas en la página web oficial de la Cooperativa y sus redes sociales oficiales, a partir de la fecha de publicación y difusión de las candidaturas.

Asimismo, la información referente a los requisitos y prohibiciones para la inscripción de candidaturas, se encuentra disponible en el Instructivo de Elecciones, al cual se podrá acceder a través del sitio web oficial: <https://coop29dejulio.com>

Riobamba, 02 de junio del 2025

Abastamiento  
JUNTA GENERAL ELECTORAL

099 857 3190 | www.coop29dejulio.com

**CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MÉDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA.**

Se convoca de acuerdo al artículo noveno y décimo del Estatuto de la Compañía y art. 119 de la Ley de Compañías a todos los socios de MÉDICOS ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA, a la Junta General de Socios a llevarse a cabo el día sábado 28 de junio del 2025 a las 10:30 am, en el auditorio de la Institución ubicada en las calles Primera Constituyente 39-27 y Carlos Zambrano de la ciudad de Riobamba, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quorum.
- 2.- Instalación de la Junta por parte del Presidente.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Presentación de los Estados Financieros.
- 5.- Aprobación de los Estados Financieros
- 6.- Informe de la Comisaría.
- 7.- Informe del Gerente.

Riobamba, 28 junio del 2025

Abastamiento  
Médicos y Asociados  
CLINCHIMBORAZO COMPAÑÍA LIMITADA

## RIOBAMBA

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
SEÑORITA  
CON EXPERIENCIA EN  
PREPARADO DE BATIDOS  
**0995861205**

**SEÑORITA**  
BUSCA TRABAJO  
TIENE EXPERIENCIA  
EN PANADERÍA  
**0994123996**

**JOVEN**  
BUSCA TRABAJO  
TIENE LICENCIA  
TIPO C  
**0958817715**

**Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados**  
Llamar al  
**097 912 9013**

**BUSCO TRABAJO**  
MEDIO TIEMPO EN LAS MAÑANAS  
ATENCIÓN EN LOCAL  
COMERCIAL DE CUALQUIER  
TIPO, MUY EFICIENTE  
**0998488258**

**AMBATO**  
**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
VENDEDOR DE  
MOSTRADOR  
analista2gdtrust@gmail.com

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
JEFE DE  
LOGÍSTICA  
**0993499999**

**SE NECESITA**  
CONTRATAR  
TENEDOR DE  
TELAS  
**0993499999**

## JUDICIAL

Juicio No. 06336-2025-00054  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CUMANDA. Cumanda, miércoles 21 de mayo del 2025, a las 18h41.  
EXTRACTO DE PRENSA  
A: Los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó CHICHAY TENECORA MARIA CONCEPCIÓN se les hace conocer que en esta judicatura se tramita el juicio de INTERDICCIÓN, signado con el N° 06336-2025-00054, seguido por GUACHUN QUITO DANIEL ADOLFO en la calidad que comparece, cuyo extracto de demanda recaída, es al tenor que sigue:  
EXTRACTO DE DEMANDA:  
ACTOR: GUACHUN QUITO DANIEL ADOLFO.  
DEMANDADO: GUACHUN CHICHAY MANUEL EFRAIN Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE CHICHAY TENECORA MARIA CONCEPCIÓN  
TRÁMITE: VOLUNTARIO  
JUEZ: AB. DAVID ALEJANDRO BUENAÑO PEREZ  
SECRETARIO: AB. NELSON DAVID YEROVI SÁNCHEZ  
AUTO DE CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CUMANDA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- VISTOS: Una vez que la parte actora ha completado la demanda dentro del término legal. En mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Cumanda, provincia de Chimborazo y con base al sorteo realizado. En lo principal: La demanda presentada por GUACHUN QUITO DANIEL ADOLFO, en contra de GUACHUN CHICHAY MANUEL EFRAIN se la califica de clara, precisa, y por reunir los requisitos de ley se la admite a trámite en procedimiento sumario. Cítese al demandado en la dirección indicada, a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le concede el término de 15 días para contestar la demanda en la forma como lo determina el Art. 151 del Código Orgánico General de Procesos, previniéndole que en caso de no comparecer se tramitará la causa en rebeldía. Con el fin de salvaguardar derechos de terceros cítese también a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó CHICHAY TENECORA MARIA CONCEPCIÓN, a través de tres publicaciones a realizarse en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación en este cantón, como lo establecen los Arts. 56.1 y 58 del COGEP, cuyo término para pronunciarse sobre la demanda empezará a contarse, transcurridos 20 días desde la última publicación citatoria. Téngase presente la autorización que confiere al accionante a su defensor, el domicilio judicial que señala para ser notificado así como la prueba que anuncia, una vez citada la parte demandada se proveerá lo que fuere de ley sobre la experticia solicitada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el peticionario, así como la autorización que confiere a su abogado defensor. Actúe en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, el Ab. Nelson David Yerovi Sánchez mediante acción de personal correspondiente. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- BUENAÑO PEREZ DAVID ALEJANDRO, JUEZ(PONENTE)  
Lo que comunico para los fines pertinentes atentamente.  
NELSON DAVID YEROVI SANCHEZ  
SECRETARIO

## JUDICIAL

R. DEL E.  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE  
A los demandados: TENE YUNGAN BENJAMIN NICOLAS, CHINLLE MUÑOZ FLORA, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ TENE CHINLLE MIGUEL, y HÁGASE SABER LA PUBLICACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO No. 06333-2025-00148, propuesto por GUERRERO CUENCA JHOANA LOURDES, cuyo extracto de Demanda y Providencias son como sigue:  
EXTRACTO DE LA DEMANDA  
JUICIO: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO  
ACTOR: GUERRERO CUENCA JHOANA LOURDES CUANTIA: \$ 00.00  
DEMANDADO TENE YUNGAN BENJAMIN NICOLAS, CHINLLE MUÑOZ FLORA, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ TENE CHINLLE MIGUEL.  
OBJETO: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO PROVIDENCIA  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE, DRA. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMOTE.- Guamote, martes 27 de mayo del 2025, a las 10h30, VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone lo siguiente:  
1) Calificación: La demanda de Declaratoria de Unión de Hecho, presentada por la Sra. JHOANA LOURDES GUERRERO CUENCA, en contra de BENJAMIN NICOLAS TENE YUNGAN Y FLORA CHINLLE MUÑOZ, y en contra de los herederos presuntos y desconocidos del señor TENE CHINLLE MIGUEL, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite en Procedimiento ORDINARIO, conforme a lo determinado en el Art. 288,290 y 291 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 76 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.  
2) Citación: [2.1] Cítese de inmediato en legal y debida forma con el contenido de la demanda y el presente auto en calidad de parte demandada: a) BENJAMIN NICOLAS TENE YUNGAN Y FLORA CHINLLE MUÑOZ en el domicilio que se indica en la demanda acorde a lo previsto en el Art. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, para efectos de la Citación, se lo hará mediante COMISIÓN, al señor Teniente Político de la Parroquia Cebadas, del cantón Guamote, para lo cual EL ACCIONANTE deberá proporcionar copias suficientes de las piezas procesales pertinentes para proceder a remitir las mismas, en tal virtud remítase el despacho correspondiente; y b) Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor TENE CHINLLE MIGUEL, mediante tres publicaciones que se harán en días distintos, en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad de Riobamba Provincia de Chimborazo, con el extracto de la demanda y este auto quienes podrán comparecer a juicio y señalar casilla judicial, dentro del término de veinte días contados desde la última de ellas, para lo cual la parte accionante prestará las facilidades del caso. [2.2] Se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio, señalar casilla judicial y correo electrónico para recibir notificaciones, de contestar la demanda planteada en su contra en el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS contados a partir de la citación, así como de anunciar los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción observando lo dispuesto en los Arts. 151, 152, 153, 157, 169 inciso cuarto del Código Orgánico General de Procesos. La diligencia de audiencia preliminar se señalará oportunamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos, previniéndose desde ya que en el caso de inasistencia a esta diligencia se procederá conforme lo determina el Art. 87 del Código Orgánico General de Procesos  
[3] Anuncio de pruebas. Incorpórese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y el escrito con el cual se contesta la demanda y sus anexos, téngase en cuenta el anuncio de los medios probatorios que se ofrecen para acreditar los hechos, los mismos que de ser procedente en derecho y en el momento procesal oportuno se tomarán en cuenta y sin perjuicio de lo previsto en el último inciso del Art. 159, 160 y 161 ibídem.  
[4] Notificaciones: Téngase en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico señalados por la accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor. Actúe la Ab. Liliana Rodríguez, en calidad de secretaria titular. Cítese, Notifíquese, Cítese y Cúmplase.-  
Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamote, a los 03 días del mes de junio del 2025.  
AB. VÍCTOR H. COELLO  
SECRETARIO

## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN.**  
El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, dentro del expediente administrativo N° 76688 y en cumplimiento del ART 22 LITERAL E) DE LA ORDENANZA PARA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCO DEL CANTÓN ALAUSÍ, se procede a la publicación del extracto, dando a conocer el proceso de declaratoria de bien mostrenco, del inmueble ubicado en la parroquia Tixán, calles Tadeo Veloz entre las calles Sucre y García Moreno, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo con los siguientes linderos y dimensiones:  
Por el Norte; con el Sr, Augusto Rojas en 46.61 m; Sur: con Hernán Vinicio Jácome en 46.40m; Este; con Calle Sucre en 5.54m; Oeste; Junta Parroquial de Tixán en 6,9 lm.  
Con un área: 285.66m2.  
Cualquier persona natural o jurídica que demuestre interés legítimo podrá oponerse a la declaratoria de bien mostrenco, para el efecto deberá cumplir con los requisitos y trámite, previstos en el Art.23 de la Ordenanza para Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrenco del Cantón Alausí.  
Ing. Segundo Remigio Roldán Curo  
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

## JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA  
CITACIÓN POR LA PRENSA  
A: los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fueron DELFIN ALBERTO LEÓN OLEAS Y ROSA NIEVES SILVA OLEAS.  
ACTOR: JUAN JULIAN PILCO REINO.  
DEMANDADOS: MARIA PACIFICA LEON SILVA, RAFAEL ALBERTO LEON SILVA, FLORINDA DEIFILIA LEON SILVA Y CARLOS ANTONIO LEON SILVA y Herederos Presuntos y Desconocidos de DELFIN ALBERTO LEÓN OLEAS Y ROSA NIEVES SILVA OLEAS  
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO  
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
NÚMERO DE PROCESO: 06335-2024-04676  
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: Conozco la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, de acuerdo a la Resolución 273-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura. La demanda presentada, por JUAN JULIAN PILCO REINO, en contra de MARIA PACIFICA LEON SILVA, RAFAEL ALBERTO LEON SILVA, FLORINDA DEIFILIA LEON SILVA Y CARLOS ANTONIO LEON SILVA y Herederos Presuntos y Desconocidos de DELFIN ALBERTO LEÓN OLEAS Y ROSA NIEVES SILVA OLEAS, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, previsto en los Arts. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron DELFIN ALBERTO LEON OLEAS Y ROSA NIEVES SILVA OLEAS, por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, complementación y este auto, por tres ocasiones; previniéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a discurrir los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes. CÍTESE A MARIA PACIFICA LEON SILVA, RAFAEL ALBERTO LEON SILVA Y FLORINDA DEIFILIA LEON SILVA Y CARLOS ANTONIO LEON SILVA en el lugar señalado en la demanda, mediante la Oficina de Citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo. Para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. En virtud del juramento rendido por los accionantes, mismo que obra en el proceso, conforme lo estipulado por el Art. 58 y numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), CÍTESE cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron DELFIN ALBERTO LEON OLEAS Y ROSA NIEVES SILVA OLEAS, por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, complementación y este auto, por tres ocasiones; previniéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a discurrir los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Cúntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a quienes serán citados en sus respectivos despachos.- De acuerdo a lo prescrito en el Art. 146 inciso quinto del Código antes invocado, previo a realizar las citaciones inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, con notificación a su titular.- Agréguese en cuenta el casillero judicial señalado y correo electrónico así como de la autorización conferida a los Abogados, Cristian Martínez y Javier Morcho Guzmán profesionales del derecho de quien se considera la declaración que bajo juramento realiza.- Actúe la Abg. Alba Morcho en calidad de Secretaria Titular de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-  
Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.  
RIOBAMBA, 29 DE MAYO DEL 2025.  
ABG. ALBA ALEXANDRA MOROCHO GUZMAN  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

## JUDICIAL

R. del E.  
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA DE CHIMBORAZO  
CITACIÓN JUDICIAL  
A: PUGLLA CURIMILMA EULOGIO RAMIRO se le hace saber de la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL N°. 06101-2024-02355, deducida por el Abg. RICARDO ANDRES LEON CURIMILMA quien comparece en calidad de Procurador Judicial de la señora CURIMILMA VILLA IRALDA INES del auto de calificación y extracto, que es al tenor de lo que sigue:  
EXTRACTO:  
ACTOR: ABG. RICARDO ANDRES LEON CURIMILMA quien comparece en calidad de Procurador Judicial de la señora CURIMILMA VILLA IRALDA INES  
DEMANDADO: PUGLLA CURIMILMA EULOGIO RAMIRO  
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. SOLEDAD MANOSALVAS SECRETARIO: ABG. ALVARO BRITO AGUILA  
Juicio No. 06101-2024-02355  
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 14 de noviembre del 2024, a las 15h49.  
VISTOS: Mediante Acción de Personal N° 2319-0906-2024-ARM, de fecha 30 de octubre del 2024, se me ha encargado el despacho de este juzgado, por lo cual procedo a conocer la presente causa en reemplazo de la Dra. Soledad Manosalvas asignada a sus funciones mediante la acción de personal No. 3903-DNTH-2, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley conozco de la presente causa. Agréguese a los autos el escrito presentado por el accionante al expediente de la demanda y los anexos presentados por el actor. En lo principal se dispone: [1] En lo principal, la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL presentada por RICARDO ANDRES LEON CURIMILMA CON PROCURACIÓN JUDICIAL DE LA SEÑORA IRALDA INES CURIMILMA VILLA EN CONTRA DE LA SEÑORA PUGLLA CURIMILMA EULOGIO RAMIRO CON CC 102448006 que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establecidos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite al trámite sumario, establecido en el Art. 332 numeral 4 ibídem. [2] CITACIÓN.- CÍTESE de inmediato en legal y debida forma con el contenido de la demanda y el presente auto en calidad de demandado PUGLLA CURIMILMA EULOGIO RAMIRO CON CC 102448006 CÍTESE como lo dispone el art 56 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos COGEP, advirtiéndole a la parte demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio en esta Unidad Judicial y CONTESTAR A LA DEMANDA EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS luego de haber sido citado, conforme el Art. 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, contestación que debe cumplir lo determinado en los artículos 151 y 152 del mismo cuerpo legal. Caso contrario el proceso se sustanciará en rebeldía de la parte demandada y con las implicaciones que señala la Ley. [3] AUDIENCIA.- La audiencia única establecida en el Art. 333 numeral 4, se señalará una vez que sea citada la parte demandada, diligencia a la que deben acudir las partes personalmente o mediante procurador judicial con clausula especial para transgír. [4] ANUNCIO DE PRUEBAS: 1.- COPIA DE CÉDULA DEL ACTOR Y PROCURADOR. 2.- CERTIFICADO DE LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO 3.- PROCURACIÓN JUDICIAL. 4.- ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DILIGENCIAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los Arts. 142 Numeralas 7 y 8 y 146 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos, y, sin perjuicio de lo previsto en el último inciso del Art. 159, 160 y 161 ibídem, en virtud de que la actora ha solicitado el acceso judicial de la prueba documental, por estar debidamente fundamentada, se dispone: [3.1] Cítese conforme lo solicita en la demanda. Además de actuar al Ministerio de Relaciones Exteriores, como Claro y Movistar. Téngase en cuenta el anuncio de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, e incorpórese al proceso los medios probatorios que adjunta a la demanda. 4.1.- La documentación que se anuncia como prueba se considerará en lo que fuere legal y oportuno.- 4.2.- En la audiencia en caso de declararla admisible como medio probatorio se recopilarán las declaraciones de los testigos ANA MARIA CHACHOTE QUIROZ Y MARCELO GEOVANNY CURIMILMA VILLA, tanto se dispone notificar en la casilla judicial de la actora, para que bajo su estricta responsabilidad comunique a los testigos, a fin de que comparezcan de manera obligatoria a la audiencia única que se señalará oportunamente, con la asistencia de un defensor técnico, a efectos de rendir la declaración testimonial solicitada por la parte accionante. Practicadas que sean estas diligencias, agréguese al proceso y téngase a favor de la solicitante, recalando que el presente diligenciamiento no constituye adelanto sobre la admisibilidad de la prueba que será resuelta en la audiencia respectiva.- NOTIFICACIONES: Téngase en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico señalados por el accionante para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- CÍTESE, CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-  
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 22 de mayo del 2025, a las 16h29.  
Agréguese a los autos el escrito presentado por el Abg. Ricardo Andrés León Curimilma quien comparece en calidad de Procurador Judicial de la señora IRALDA INES CURIMILMA VILLA así como la documentación que adjunta, misma que se pone en conocimiento de las partes procesales para que pueda ser consultada. En lo principal, por ser este el estado de la causa y haber cumplido con las formalidades de ley, cítese al señor EULOGIO RAMIRO PUGLLA CURIMILMA, mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Riobamba, para lo cual confírense el respectivo Extracto. Notifíquese.-  
Abg. Alvaro Brito  
SECRETARIO

**hablemos**  
Circula todos los domingos

**LA PRENSA**  
PUBLICA  
TU EXTRACTO  
JUDICIAL  
CON NOSOTROS  
099 711 3465  
098 077 4175

**hablemos**  
Circula todos los domingos

**Guía Legal**  
De ley la mejor información